

CAE: 2,52%

Nombre del Titular		Magdalena Paz Cabojaroba
Fecha		Lunes 19 de Agosto del 2019
I. Producto Principal		
Monto Líquido del Crédito Hipotecario (UF)	Clausula Nº3	7.400,00
Plazo del Crédito Hipotecario (años)(UF)	Clausula Nº4	23
Valor Primer Dividendo Neto (1) (UF)	Clausula Nº4	34,93
Valor Ultimo Dividendo Neto (UF)	Clausula Nº4	34,71
Costo Total del Crédito Hipotecario (2)(UF)	Clausula Nº14	9.752,86
Carga Anual Equivalente (CAE)(%)(2)	Clausula Nº14	2,52%
Modalidad del Crédito	Clausula Nº14	Mutuo Tasa Fija - Vivienda
Tasa de interés aplicada	Clausula Nº4	Tasa Fija
Monto Bruto del Crédito (UF)	Clausula Nº14	7.540,06
Garantías adicionales a la hipoteca asociada		Real
II. Gastos Asociados al Otorgamiento del Crédito Hipotecario (3)		
Honorarios Tasación (UF)		0,00
Honorarios Estudio de Titulo y/o Redacción Contrato (UF)		4,00
Gastos Notariales (UF)		3,20
Inscripción Conservador de Bienes Raíces (UF)		19,90
Impuestos Timbres y Estampillas (UF)		0,00
III. Seguros Asociados al Crédito Hipotecario y Gastos o Cargos por Productos o Servicios Voluntariamente Contratados (4)		
Seguro Desgravamen	Clausula Nº8	
Costo Mensual (UF)		0,75
Costo Total (UF)		8,83
Cobertura	"El seguro de desgravamen cubre muerte natural y/o accidental (2). Se cubre el saldo insoluto de cada crédito al mes inmediatamente anterior a la fecha de fallecimiento del asegurado. Código de depósito de Póliza SVS: 220130678 (Desgravamen)."	
Compañía	Banchile Compañía de Seguros de Vida S.A.	
Intermediario	Banchile Corredores de Seguros Ltda.	
Seguro Incendio con Sismo 0.0000		
Costo Mensual (UF)		0,00
Costo Total (UF)		0,00
Cobertura	Incendio y Adicionales incluyendo incendio a consecuencia de sismo y daños materiales causados por sismo. Se cubre el valor del seguro recomendado en la tasación, excluyendo terreno. Código de depósito de Póliza SVS: 112027 N° de la póliza Colectiva: 20062921 Sin Compañía de Seguros Banchile Corredores de Seguros Ltda.	
Compañía		
Intermediario		

Firma Cliente

COPIA CLIENTE

IV. Condiciones de Prepago

Cargo Prepago (%)	Clausula N°6	Comision de prepago 1,5 MESES
Plazo de Aviso		No Aplica

V. Costos por Atraso

Interés moratorio (%)	Clausula N°13	Tasa Máxima Convencional
Gastos de Cobranza (%)		Si el monto de la deuda es hasta UF 10, el recargo será de un 9%; por la parte que exceda de UF 10 y hasta UF 50, será de un 6%; y por la parte que exceda de UF 50, será de 3%

Firma Cliente

COPIA CLIENTE

Advertencia

"El Crédito Hipotecario que da cuenta esta Hoja Resumen, requiere del consumidor contratante Magdalena Paz Cabo Jaroba, patrimonio o ingresos futuros suficientes para pagar su costo total de \$272.801.538, cuyo Dividendo mensual Neto (1) es de \$977.042, durante todo el período del crédito, mas los costos por seguros contratados, salvo el último dividendo Neto (1) de \$970.889 mas los costos por seguros contratados".

- Los montos y/o sumas de dinero indicados en Unidades de Fomento (UF), se establecen y expresan en dicha unidad. De manera referencial se ha indicado su equivalencia en pesos a la fecha del presente instrumento considerando el valor de la Unidad de Fomento a esta misma fecha.

- (1) El valor del dividendo no incluye las primas de seguros que el cliente pueda haber contratado por intermedio del Banco. Si el crédito es con período de gracia, junto con el primer dividendo, se cobrarán las primas de seguros de desgravamen, incendio u otros, correspondientes a todo el período de gracia. En el mutuo hipotecario con tasa mixta, el dividendo que se señala es el correspondiente al período en que se aplica la tasa fija. El dividendo para el período variable, se determina al término del período con tasa fija, de acuerdo a lo pactado para cada mutuo.

NOTA: El primer dividendo indicado en el presente resumen no incluye los intereses devengados desde el día del desembolso del crédito hasta la generación del primer dividendo, ni las primas de seguros desde la fecha de la escritura pública de otorgamiento del mutuo y constitución de hipoteca, hasta la generación del primer dividendo, los que se cobrarán junto con éste, mediante cargo en la cuenta corriente que el deudor mantenga en el Banco o la que haya definido para el pago de los dividendos.

- (2) El valor del CAE (Carga Anual Equivalente) puede variar en el tiempo. En el mutuo hipotecario con tasa mixta o variable, atendida la variabilidad de la tasa, el cálculo del CAE y Costo Final del crédito se calculará referencialmente por el período total del hipotecario y de acuerdo a tasa inicial, conocida al momento del curse de la operación. En el caso de mutuo hipotecario con tasa mixta, para el cálculo del CAE y Costo Final del Credito se consideraran 2 tasas, la tasa fija conocida y la tasa variable TAB 360 vigente a la fecha de emisión del documento.

• (3) Los valores indicados, excepto el impuesto de timbres y estampillas, están referidos a tarifas de Santiago, pudiendo ser diferentes en regiones. El valor para la Inscripción en el Conservador de Bienes Raíces es estimativa y dependerá del precio del inmueble y monto del crédito. En general, la inscripción de dominio tiene un costo equivalente al 2 por mil del precio de venta; la inscripción de la hipoteca tienen un costo equivalente al 2 por mil del monto del crédito; además se deben considerar el valor por carilla de cada inscripción, copias, certificados, notas y subscripciones, cuando procedan. Los aranceles de Conservadores distintos al de Santiago, San Miguel, Valparaíso y Viña del Mar, además están sujetos a un recargo del 50%, todo lo anterior, según arancel fijado por Decreto Exento N° 588 de fecha 27 de noviembre de 1998 del Ministerio de Justicia. Si el crédito es un refinaciamiento de vivienda o fines generales, puede quedar exento de impuestos de timbres y estampillas, en forma parcial o total dependiendo de la tasa pagada y el monto de crédito solicitado, según ley 20130 que rige desde el 1º de diciembre 2006.

- (4) El valor total de la prima considera sólo el período de vigencia de la póliza licitada por el banco. El costo mensual de seguro considera sólo el período de vigencia de la póliza licitada por el banco y la forma de cálculo acordada, por lo que puede cambiar en el tiempo.

• (5) Para la cobertura de Desgravamen de los créditos Hipotecarios con Subsidio habitacional D.S. N°1, Póliza colectiva N°2008 se incluye el adicional de invalidez permanente 2/3 según CAD 220130067.

• (6) La información relacionada a los seguros considera exclusivamente aquellos seguros ofrecidos por el Banco que el cliente hubiese contratado y que correspondan a los seguros colectivos licitados de conformidad a la ley. No se consideran por consiguiente los seguros contratados individualmente por el cliente conforme a la Ley 20.552.

• (7) Los valores referidos a las primas de seguros colectivos, corresponden a la póliza vigente, pudiendo sufrir variaciones cada año, de acuerdo a las licitaciones futuras que se realicen de estos seguros.

Los Créditos con período de gracia o la posibilidad de traslado de cuotas podrían estar asociados a un costo.